



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE  
ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL  
MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL,  
AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE  
GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S.-**

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo del año que transcurre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, y 23, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 123 y 124, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, aprobó lo siguiente:

**I.-** Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 11, 12 y 13 de abril del año 2022, y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

**II.-** Se informa que los días 14 y 15 de abril del año 2022, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 09, correspondiente al año judicial 2021-2022.

**III.-** Por ende, se suspenden labores totalmente los días anteriormente señalados como inhábiles, en todas las Dependencias del Poder Judicial del Estado. Lo anterior, con la salvedad de que las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Tribunal Laboral, el Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, los Juzgados Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, los Juzgados Penales Tradicionales, así como las Sedes del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán tomar las providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**IV.-** En virtud de lo anterior, se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**V.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**VI.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

COLIMA, COLIMA, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**

*“2022, Año de la Esperanza”*